

Consejo, Dandome, En El ynterim auiso del Rey
bo, para ponerlo, En su notoria; Dios, S.º A.º M.º m.
a. Como deseo Madrid, 8 de Agosto, de 15.º

D.º Joseph, Ant.º de Torres = Señor D.º Diego, Ma
nuel, Mera,

Para que tenga, El mas pronto, y debido Cumplim.
to que por Sa. Mag.º se manda, ha de ser de pa
char, la presente, Verdad, para que las Justicias
de los Pueblos, que Comprende, Sin la menor re
tardacion En Caminos a mi Poder, Una Par
te, Mas de la Cosecha, de granos, que hu
bieren, Copias, de la Presente, En sus Respectiva
Jurisdicciones, Segun, En la forma, y para El Efec
to, que previene, la presente, No tarden; por un
do, dhas Justicias, a Continuacion de Esta Desp
che, Diligencia, de quedar, Entendido, de su Con
tento, para sumas brebe obsequancia; Y lo que
ha de ser, donde ha de ser, El Verdadero, Sin satis, faser
se dros, a algunos, por Mebarlos, a signados, En otros,
son los siguientes

Lorca

